

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.



Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.

Lic. Sergio Biebrich Guevara.

Representante Legal

Blvd. Luis Encinas Johnson No. 604, Colonia El Torreón,
C.P. 83240, Hermosillo, Sonora. Tel. (662)260-9980.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" promovido por la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 22 barrenos de exploración (de 10 m x12 m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,640 m2 (0.264 ha) de una superficie total del 6,268.21 has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable), dentro del municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 17 de Junio de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" promovido por la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" en la Gaceta Ecológica año XII, No. DGIRA/024/14 publicado el 29 de Mayo del 2014, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 59,261, libro 1059, año 2013 de fecha 05 de junio del 2013, del primer testimonio en su orden del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Sergio Biebrich Guevara** por parte de la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.** ante el notario público No.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio", para obras consistentes en 22 barrenos de exploración (de 10 m x12 m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,640 m² (0.264 ha) de una superficie total del 6,268.21 has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable), dentro del municipio de Caborca, Sonora, en apego a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosques tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa Exploración "El Antimonio."

No. Reticulas involucradas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011.		
	No. Barrenos	Superficie (m ²)	Superficie de la envolvente (m ²)	Superficie de las retículas ocupadas(m ²)	%
22	22	2640	62,682,169.0	55,000	0.48
En ha		0.984	6268.22	5.5	

- IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la NOM-120-SEMARNAT-2011.
- V. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que no existen especies en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 22 barrenos de exploración (de 10 m x12 m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,640 m² (0.264 ha) de una superficie total del 6,268.21 has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable), dentro del municipio de Caborca, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Cuadro de construcción de la envolvente del proyecto de "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio"

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS84	
1	344266	3403104
2	344457	3404935
3	346842	3406942
4	348271	3407140
5	350682	3402783
6	351623	3400052
7	350533	3399372
8	349731	3397121
9	348195	3394660
10	345070	3395296

El proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de las obras de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Barreno	Clave	Coordenadas UTM Datum WGS84	Altitud (m snm)
---------	-------	--------------------------------	--------------------



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

		Norte	Este	
1	B1	344850	3404428	141
2	B2	345362	3404730	142
3	B3	345975	3405188	140
4	B4	345931	3405464	142
5	B5	345552	3405520	143
6	B6	346544	3406175	142
7	B7	346790	3406000	140
8	B8	347357	3406367	142
9	B9	347502	3406846	142
10	B10	350431	3400984	198
11	B11	350970	3400940	195
12	B12	350430	3400513	198
13	B13	350745	3400468	205
14	B14	350904	3400433	198
15	B15	350317	3400352	199
16	B16	350547	3400201	198
17	B17	350605	3400320	200
18	B18	350348	3399804	198
19	B19	350824	3399928	201
20	B20	351055	3399880	199
21	B21	349770	3398317	264
22	B22	349389	3397580	298

Ver anexo 3 de este documento.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" se llevará a cabo en un periodo de 24 meses, conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al LIC. Sergio Biebrich Guevara por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMC/GVL/GDSS/JLVV "2015.

C: IGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015 \ Femiso Minerales de Sonora, S. de R.L. de C.V. / Proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio".doc



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.



Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.

Lic. Sergio Biebrich Guevara.

Representante Legal

Blvd. Luis Encinas Johnson No. 604, Colonia El Torreón,
C.P. 83240, Hermosillo, Sonora. Tel. (662)260-9980.
Email: Sergio.guevara@agnicoeagle.com.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" promovido por la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 22 barrenos de exploración (de 10 m x12 m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,640 m² (0.264 ha) de una superficie total del 6,268.21 has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable), dentro del municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 17 de Junio de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" promovido por la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" en la Gaceta Ecológica año XII, No. DGIRA/024/14 publicado el 29 de Mayo del 2014, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 59,261, libro 1059, año 2013 de fecha 05 de junio del 2013, del primer testimonio en su orden del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Sergio Biebrich Guevara** por parte de la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.** ante el notario publico No.

Sergio Biebrich Guevara
9 Julio 2015



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

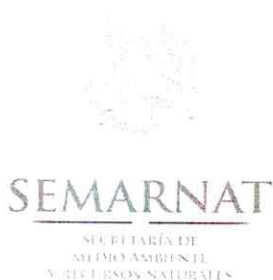
Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio", para obras consistentes en 22 barrenos de exploración (de 10 m x12 m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,640 m² (0.264 ha) de una superficie total del 6,268.21 has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable), dentro del municipio de Caborca, Sonora, en apego a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa Exploración "El Antimonio."

No. Retículas involucradas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011.		
	No. Barrenos	Superficie (m ²)	Superficie de la envolvente (m ²)	Superficie de las retículas ocupadas(m ²)	%
22	22	2640	62,682,169.0	55,000	0.48
En ha		0.984	6268.22	5.5	

- IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la NOM-120-SEMARNAT-2011.
- V. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que no existen especies en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 22 barrenos de exploración (de 10 m x12 m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,640 m² (0.264 ha) de una superficie total del 6,268.21 has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable), dentro del municipio de Caborca, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Cuadro de construcción de la envolvente del proyecto de "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio"

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS84	
1	344266	3403104
2	344457	3404935
3	346842	3406942
4	348271	3407140
5	350682	3402783
6	351623	3400052
7	350533	3399372
8	349731	3397121
9	348195	3394660
10	345070	3395296

El proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de las obras de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Barreno	Clave	Coordenadas UTM Datum WGS84	Altitud (m snm)
---------	-------	--------------------------------	--------------------



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

		Norte	Este	
1	B1	344850	3404428	141
2	B2	345362	3404730	142
3	B3	345975	3405188	140
4	B4	345931	3405464	142
5	B5	345552	3405520	143
6	B6	346544	3406175	142
7	B7	346790	3406000	140
8	B8	347357	3406367	142
9	B9	347502	3406846	142
10	B10	350431	3400984	198
11	B11	350970	3400940	195
12	B12	350430	3400513	198
13	B13	350745	3400468	205
14	B14	350904	3400433	198
15	B15	350317	3400352	199
16	B16	350547	3400201	198
17	B17	350605	3400320	200
18	B18	350348	3399804	198
19	B19	350824	3399928	201
20	B20	351055	3399880	199
21	B21	349770	3398317	264
22	B22	349389	3397580	298

Ver anexo 3 de este documento.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio" se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FMS1010298U1
Clave: 26SO2014MD041
Bitacora: 26/IP-0196/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0433-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN 015, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **FEMISO MINERALES DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al LIC. Sergio Biebrich Guevara por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMG/GVL/GDGS/JLVV *2015.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\Femiso Minerales de Sonora, S. de R.L. de C.V. /Proyecto "Ampliación de Exploración Minera Directa El Antimonio".doc